

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, en adelante el **MIMP**, con RUC N° 20336951527 y con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Ministra, la señora **ANTONINA ROSARIO SASIETA MORALES**, identificada con DNI N° 09532512, nombrada mediante Resolución Suprema N° 116-2020-PCM; y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante la **AMAG**, con RUC N° 20290898685 y con domicilio legal en Jirón Camaná N° 669, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el señor **PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE**, identificado con DNI N° 09952552, designado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 016-2019-AMAG-CD; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Actualmente, se encuentra en proceso de implementación el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), creado por el Decreto Legislativo N° 1368, en el año 2018. Este Sistema debe garantizar una atención integral a las víctimas de violencia. Por ello, se requiere incluir una gama de servicios jurídicos y sociales, que aseguren tanto la protección de las víctimas en la esfera personal, familiar y social, como una actuación imparcial e investigación exhaustiva desde los estándares de debida diligencia reforzada, aplicando los enfoques de género e interseccionalidad.
- 1.2. Así, para lograr la óptima implementación del SNEJ, se requiere, entre otros temas, incluir medidas para contar con operadores/as especializados en temas de género y otros relacionados con la competencia material del SNEJ.
- 1.3. Atendiendo a ello, la Dirección General Contra la Violencia de Género del **MIMP**, viene efectuando coordinaciones y adoptando medidas para contar con operadores/as especializados. En particular, a través del trabajo conjunto con la **AMAG**, se está promoviendo la especialización y capacitación de los jueces, juezas y fiscales que son y serán parte del SNEJ.
- 1.4. En ese marco, el **MIMP** y la **AMAG** han decidido suscribir un convenio que tenga como finalidad, entre otros temas, contar con una oferta académica accesible y de calidad en temas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y de género, que permita perfeccionar y especializar a jueces, juezas y fiscales a nivel nacional y, en particular, a quienes integran o aspiran a ingresar a los órganos del sistema de justicia competentes en materia de violencia.
- 1.5. Por esa razón, el 10 de marzo de 2020, la Dirección General Contra la Violencia de Género del **MIMP**, remitió mediante correo electrónico, a la Subdirectora del



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:49:06 -05:00



Firmado digitalmente por VITERI CUSTODIO Daniela Damaris FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:12:53 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:03:07 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:40:23 -05:00



Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la **AMAG**, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MIMP** y la **AMAG**.

- 1.6. Posteriormente, el 2 de junio de 2020, la Dirección General Contra la Violencia de Género del **MIMP**, sostuvo una reunión con la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la **AMAG**, en el que, se acordó continuar con las gestiones para la aprobación y suscripción del Convenio y la coorganización del Taller Especializado "Violencia basada en género en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19".
- 1.7. Mediante correo electrónico del 26 de junio de 2020, la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento de la **AMAG** remitió, a la Dirección General Contra la Violencia de Género del **MIMP**, el texto consensuado del Convenio para su suscripción.



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:49:19 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. El **MIMP** es un organismo público del Poder Ejecutivo que ejerce rectoría en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, así como promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal. Asimismo, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial. Para el cumplimiento de sus funciones y fines, su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, le otorga la competencia de celebrar convenios interinstitucionales nacionales e internacionales de los cuales sea parte.
- 2.2. La **AMAG** es una institución de derecho público interno, que goza de autonomía administrativa, académica y económica; tiene por objeto la formación académica de los y las aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los jueces, juezas y fiscales de todos los niveles, así como promover su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Cuando se haga referencia al **MIMP** y a la **AMAG** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL


- 3.1. Constitución Política del Perú.
 3.2. Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
 3.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer-Belém do Pará.
 3.4. Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:03:24 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTRÓZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:40:48 -05:00

- 
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria.
 - 3.6. Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
 - 3.7. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias.
 - 3.8. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.10. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
 - 3.11. Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
 - 3.12. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 015-2016-MIMP "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".
 - 3.13. Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, que aprueba la actualización integral del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.




Firmado digitalmente por RUIZ ZAFATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:49:37 -05:00



Firmado digitalmente por VITERI CUSTODIO Daniela Damaris FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:13:15 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación mutua para el cumplimiento y fortalecimiento de las atribuciones y funciones de **LAS PARTES**, en el marco de las competencias establecidas en la normatividad vigente, con énfasis en lo siguiente:

- 
- 4.1. Que **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, articulen esfuerzos y ejecuten acciones conjuntas para la elaboración y diseño de propuestas académicas, actividades de formación y capacitación académica u otras acciones encaminadas a fortalecer el sistema de justicia en materia de género, violencia y no discriminación contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Asimismo, comprende la realización de acciones que, de común acuerdo, se adopten para contribuir a la capacitación y sensibilización de magistrados/as y servidores vinculados al servicio de justicia con enfoque de género, ello con la finalidad de coadyuvar a garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, con particular énfasis en el respeto al debido proceso, la tutela judicial efectiva y la debida diligencia en los procesos vinculados a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad.
 - 4.2. Que **LAS PARTES**, coordinen el suministro de información respecto a temas de violencia, igualdad de género y no discriminación contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o temas relacionados al acceso de las mujeres al sistema de justicia que contribuya en el eficaz y eficiente ejercicio de las funciones de cada una de las instituciones, así como el acceso al sistema de justicia desde el enfoque de género y



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:03:36 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:41:06 -05:00



estándares internacionales en materia de derechos humanos, que contribuya en el eficaz y eficiente ejercicio de las funciones de cada una de las instituciones.

- 4.3. Que **LAS PARTES**, articulen esfuerzos y coordinen estrategias y/o acciones conjuntas, en el marco de sus competencias, para transversalizar el enfoque de género en el diseño e implementación de políticas, normativas, proyectos, asesorías técnicas, programas y cursos de especialización y/u otras actividades destinadas a promover y proteger los derechos de las mujeres en su diversidad, el cierre de brechas de género y la erradicación de estereotipos, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio Marco asumen los siguientes compromisos:

5.1 El MIMP se compromete a:

- Brindar asistencia técnica a los/as funcionarios/as, servidores/as y equipos técnicos de la **AMAG** sobre la elaboración o mejora de instrumentos normativos para la implementación de políticas en materias en las que el **MIMP** es el ente rector: igualdad y no discriminación, transversalización del enfoque de género y violencia de género.
- Brindar asistencia técnica a los/as funcionarios/as, servidores/as, directivos/as y equipos técnicos de la **AMAG** en el diseño de cursos, programas u otros eventos académicos en materia de igualdad y no discriminación, derechos humanos, género y de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Promover, en coordinación con la **AMAG**, la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios y/o programas de capacitación y/o especialización en temas de género, igualdad y no discriminación, violencia basada en género, derechos humanos de las mujeres en su diversidad, entre otros.
- Distribuir material bibliográfico, visual o audiovisual sobre temas de igualdad de género y no discriminación, violencia de género, derechos humanos de las mujeres en su diversidad u otros afines, que el **MIMP** tenga disponibles al momento del desarrollo de las actividades académicas coorganizadas con la **AMAG**.
- Convocar a el/la presidente/a del Consejo Directivo de la **AMAG** y/o su representante a las reuniones celebradas entre el **MIMP** y otras instituciones del sistema de justicia cuando se aborden temas de su competencia.

5.2 La **AMAG** se compromete a:

- Garantizar la formación y especialización de jueces, juezas y fiscales del sistema de justicia en materia de igualdad y no discriminación, derechos humanos, género y de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en cumplimiento del marco nacional e internacional vigente en la materia.
- Adoptar, en el marco de sus competencias, medidas que contribuyan a promover la igualdad de género y no discriminación, así como a erradicar los estereotipos de género y conductas que justifiquen, promuevan o inciten la discriminación dentro del



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 16:49:49 -05:00



Firmado digitalmente por VITERI
CUSTODIÓ Daniela Damaris FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 20:13:24 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO
TELLÓ Gastón César FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 17:03:50 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 20:41:23 -05:00



sistema de justicia.

- c) Elaborar y diseñar cursos, programas u otros eventos académicos, en el marco de sus posibilidades, en materia de igualdad y no discriminación, derechos humanos, género y de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- d) Promover, de contar con los recursos económicos al efecto, el desarrollo de trabajos de investigación en torno a violencia de género, igualdad de género y no discriminación, derechos humanos de las mujeres en su diversidad y otros afines.
- e) Promover, en coordinación con el **MIMP**, la realización de cursos, talleres, conferencias, seminarios y/o programas de capacitación y/o especialización con recursos de la cooperación internacional en temas de género, igualdad y no discriminación, violencia basada en género, derechos humanos de las mujeres en su diversidad, entre otros.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1 Para la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos. En ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra parte, la/s propuesta/s de Convenio Específico que resulte/n necesaria/s, siendo requisito indispensable que se enmarquen en los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente documento.

6.2 La vigencia de los Convenios Específicos no pueden exceder la vigencia del Convenio Marco.



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 16:50:02 -05:00



Firmado digitalmente por VITERI
CUSTODIO Daniela Damaris FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 20:13:34 -05:00

CLÁUSULA SÉTIMA:

DEL FINANCIAMIENTO

7.1 **LAS PARTES** financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normatividad aplicable.

7.2 La ejecución del presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA O RENOVACIÓN

8.1 El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado por común acuerdo de **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la adenda respectiva.

8.2 Para la prórroga o renovación del Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** cursará la comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.



Firmado digitalmente por OTERO
TELLO Gaston Cesar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2020 17:04:06 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2020 20:41:40 -05:00



CLÁUSULA NOVENA:

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

9.1 Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los/las siguientes coordinadores/as:

- **Por el MIMP:**
El/la Director/a General de la Dirección General Contra la Violencia de Género.
- **Por la AMAG:**
El/la Director/a Académico/a.

9.2 **LAS PARTES** deberán comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio los nombres de las personas a cargo de la coordinación.

9.3 La sustitución de sus representantes, deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

10.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

10.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a las partes correspondientes. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su conclusión, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, sobre la base de la buena fe y común intención, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DUOCÉCIMA:

DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:50:15 -05:00



Firmado digitalmente por VITERI CUSTODIO Daniela Damaris FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:13:46 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:04:23 -05:00



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:41:56 -05:00



- 12.2 Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por una de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento, la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- 12.4 Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, para lo cual previamente deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de separarse del presente Convenio, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.



Firmado digitalmente por RUIZ
ZARATE Silvia Ynes FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2020 16:50:29 -05:00

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que las partes convengan lo contrario.



Firmado digitalmente por VITERI
CUSTODIO Daniela Damaris FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.09.2020 20:13:57 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia de este, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.
- 14.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.



Firmado digitalmente por OTERO
TELLO Gastón Cesar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10.09.2020 17:04:41 -05:00



Firmado digitalmente por
HENOSTROZA CASTILLO Paola
Del Pilar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.09.2020 20:42:12 -05:00



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:50:51 -05:00

- 14.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directores/as, funcionarios/as, servidores/as o representantes legales.
- 14.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

Firmado digitalmente por VITERI CUSTODIO Daniela Damaris FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:14:10 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM y normas conexas.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tenga acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 15.3 La información obtenida por **LAS PARTES** no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 16.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES** a través del personal encargado se podrá transferir información con contenido de datos personales y sensibles para el ejercicio de funciones de ambas instituciones públicas en el ámbito de sus competencias, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 16.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:05:06 -05:00

Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:42:26 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

18.1 Luego de la conclusión del convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de su conclusión.

18.2 Los/las coordinadores/as deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin de que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.



Firmado digitalmente por RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 16:51:09 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

19.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

19.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.



Firmado digitalmente por VITERI CUSTODIO Daniela Damaris FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:14:18 -05:00

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes dedel año 2020.



Firmado digitalmente por OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.09.2020 17:05:37 -05:00



ANTONINA ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura



Firmado digitalmente por HENOSTROZA CASTILLO Paola Del Pilar FAU 20336951527 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.09.2020 20:42:46 -05:00